

fianza Media de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el Valle de los Caídos, del término municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos», el que quedará constituido por los miembros que integran el Patronato, designándose Vocal al Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y Presidente honorario al Director general de Enseñanza Primaria.

Un grupo escolar «Sagrario del Amor», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en la calle Granados, número 1, de la barriada «Cuatro de Marzo», del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamentno.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 sobre supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se hacen constar:

Una sección de niños—actualmente vacante—de la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Oria (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una sección de niños—actualmente vacante—de la graduada de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños—actualmente vacante—de Gornal, del Ayuntamiento de Castellet y Gornal (Barcelona), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una sección de niñas—actualmente vacante—de la graduada de la barriada-vivienda «Francisco Franco», del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), trasladándose al local que deja vacante

la unitaria de niñas número 2, donde funcionará como sección de esta graduada, y, en su consecuencia, se traslada la unitaria de niñas número 1 al edificio de la graduada de niños «San Miguel de los Santos», donde funcionará como unitaria de niñas, y se traslada una sección de niños de la graduada «San Miguel de los Santos» al local ofrecido en la Casa Provincial de Caridad, donde funcionará como unitaria de niños.

Una sección de párvulos—actualmente vacante—del grupo escolar de niñas «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), por no existir local adecuado para su funcionamiento.

Unitaria de niños—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Terradas (Gerona), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Barja (León), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ciñera de León, del Ayuntamiento de Pola de Gerdón (León), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Unitaria de niñas—actualmente vacante—de Torrebarrío de Abajo, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villadepán, del Ayuntamiento de Vergarizana (León), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Mixta de San Mamed, del Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

Una sección de niñas—actualmente vacante—de la graduada de niñas de la calle de Residencia, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir local adecuado.

Una sección de niñas—actualmente vacante—de la graduada de niñas «Mesonero Romanos», del casco del Ayuntamiento de esta capital, por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

La graduada de niñas, de cuatro secciones—actualmente vacantes—, y concedidas por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1959, en la plaza de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), por no existir local escolar que permita su funcionamiento.

Unitaria de niños de Beiro, del Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una sección de niñas—actualmente vacante—del grupo escolar «Ramón Pelayo», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento, y, en su consecuencia, se crea definitivamente una sección de niñas en la graduada de niñas «Quinta Porrua», del Ayuntamiento de Santander (capital).

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Sigües (Zaragoza), transformándose en Escuela mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconsejere su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone el traslado de varias Escuelas nacionales a nuevos locales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre